

Sincelejo 11- septiembre de 2025

Doctor  
JAVIER CASTRO JIMENEZ  
Alcalde Municipal  
Galeras-Sucre

Asunto: Auditoría Informe Final Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre Vig-2024

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría, Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2024.

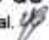

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 355 del 20 de mayo de 2024 la cual modificó la Resolución 117 de 2012, quedando cuatro (04) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo. El plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez **(10) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). de acuerdo a la Resolución número 355 del 20 de mayo de 2024, los avances deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloria cada tres meses, y el término para subsanar la acción correctiva es de seis meses.


Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 355 del 2024, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Jefe Control Fiscal.   
Vo.Bo: Diego Lara Merlano- jefe Área Jurídica   
Presentado por: Ramón Domínguez-Angela Santos-Orson Bula

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

## AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

VIGENCIA 2024

**INFORME FINAL APROBADO**  
Acta No.42 de fecha 9 de septiembre de 2025

Sincelejo-Sucre

Memorando de Asignación No 35  
27 mayo, 2025



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 2024-21-05

**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

**EQUIPO AUDITOR**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Supervisora

**RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ**  
Líder de Auditoria


**ANGELA SANTOS LOPEZ**  
Auditora



**TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVO GENERAL.....4  
 1.1. Objetivos específicos.....4  
 2. HECHOS RELEVANTES.....6  
 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....8  
 4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO SUCRE.....8  
 5. PRONUNCIAMIENTOS .....10  
 5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024.....10  
 Fundamento de la opinión.....10  
 5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024.....10  
 5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO.....11  
 5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024.....12  
 5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....13  
 5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....14  
 5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....15  
 5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.....16  
 6. DENUNCIAS FISCALES.....17  
 7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....17  
 8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....17  
 9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....17  
 9. MUESTRAS DE AUDITORÍA.....18  
 9.1. FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.....18  
 9.2. EJECUCION CONTRACTUAL.....28  
 9.3. PLANEACION Y RESULTADOS.....40  
 10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....43  
 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....44  
 11. RESUMEN DE HALLAZGOS.....64

v


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

## 1. OBJETIVO GENERAL


Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Galeras reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, concepto al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024.

### 1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.
- Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE</small>	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 10  INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 2024-21-05</b>

- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

## 2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto, la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la CGDS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la CGDS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

En la vigencia 2024 la entidad tuvo activos por valor de \$116.005.694.891, presentando una disminución por valor de -\$8.664.127.999, equivalentes al -7% con respecto a la vigencia anterior, el cual obedece a que disminuyeron los grupos efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar las propiedades, planta y equipo y otros activos.


La entidad al término de la vigencia 2025 refleja pasivos por valor de \$35.185.185.332, presentando una disminución por valor de \$3.578.758.310, equivalentes al -9% con respecto a la vigencia anterior, el patrimonio refleja un saldo de \$80.820.509.559 presentando una disminución por valor de \$5.085.369.689, equivalentes al -6% con respecto a la vigencia anterior, que obedece a la disminución presentada en la cuenta resultado del ejercicio.

En la vigencia 2024 la entidad tuvo ingresos totales por valor de \$46.682.580.053, presentando una disminución por valor de \$2.459.458.594, equivalentes al -5% con respecto a la vigencia anterior, se ejecutó en gastos un valor total de \$48.272.595.207 reflejando un aumento por valor de \$4.683.652.447 equivalentes al 11% con respecto a la vigencia anterior.

Los ingresos propios objetos de esta auditoría fueron recaudados por un valor de \$2.329.307.987 reflejando un recaudo del 65% con respecto al presupuesto definitivo.

## 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con el Marco Normativo Para Entidades de Gobierno la Alcaldía Municipal de Galeras es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a el Contralor General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

#### **4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**


La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


## 5. PRONUNCIAMIENTOS

### 5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Galeras, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### Fundamento de la opinión

El fundamento de la opinión se basó en la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$2.488.719.845, el 2% del total de activos y 1.4 veces la materialidad es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos entre otros, la

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

subestimación por valor de \$2.488.719.845 en la cuenta Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipo de Impuestos.

### **Opinión Modificada Con Salvedades a los estados contables**

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### **5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024**


El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
RAZONABLE	FAVORABLE	RAZONABLE

#### **5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO**

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos endógenos y parafiscales contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el acuerdo y el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.


**Fundamento del Concepto**

En el desarrollo de esta auditoria se constató que la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en el estatuto de presupuesto municipal en cuanto a las etapas del presupuesto como son elaboración, presentación, programación, liquidación y ejecución del presupuesto, de igual manera se evidencio que las modificaciones están respaldadas con sus respectivos actos administrativos siendo estos coherentes con lo reflejado en las ejecuciones presupuestales. No se determinaron incorrecciones materiales en la ejecución de presupuesto de la vigencia 2024.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de



	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### Concepto Gestión Presupuestal

**Concepto "Razonable"**. En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

### 5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

#### Fundamento del Concepto

En el desarrollo de esta auditoria se obtuvo un resultado de 85,61% de eficacia, en relación a las metas programadas en la vigencia 2024 y la meta cumplida para dicha vigencia, de igual manera se obtuvo un resultado de 93,72% de eficiencia lo cual corresponde al cumplimiento de la ejecución contractual y el cumplimiento del cronograma establecido para las metas.


#### Concepto Sobre la Gestión y Resultados

**Favorable.** La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de La Alcaldía Municipal de Galeras es Favorable producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia en concordancia con el plan de desarrollo como se describe a continuación:

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	85,6%	93,7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	99,9%	99,9%	

**Favorable**

### 5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por La Alcaldía Municipal de Galeras de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, y el Concepto de Gestión y Resultados razonable como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	85,8%	93,7%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	99,9%	99,9%	99,9%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	95,8%	96,8%	99,9%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%		Con salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		87,4%	96,6%	99,9%	FENECE	
CONCEPTO DE GESTIÓN				EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

#### 5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado eficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto eficiente, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,4, como se ilustra en el siguiente cuadro:


MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL CONTROL FISCAL INTERNO	Nivel de Cumplimiento	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES INTERNOS	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	EFICIENTE

### Control Interno Contable Vigencia 2024.

La entidad reportó a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación evaluación anual del sistema control interno contable correspondiente a la vigencia 2024, la cual refleja una calificación de 4.75 con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango adecuado, no obstante, la comisión auditora detectó debilidades como son subestimación en los saldos de la cuenta impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, deficiencias gestión contractual, por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al proceso contable con el fin de garantizar una información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura de lograr una gestión eficiente y transparente y acatar de esta manera con las directrices emitidas por la Contaduría de la Nación.

### 5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el plan de mejoramiento reportado por la entidad a la Contraloría General del Departamento de Sucre, producto de la auditoría financiera y de gestión correspondiente a la vigencia 2023, el cual contiene ocho (08) acciones correctivas para subsanar igual número de hallazgos, a las cuales se le hizo seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 355 de 2024, para determinar su nivel de cumplimiento evidenciándose que de los ocho (08) acciones correctivas la entidad a la fecha de esta auditoría había dado cumplimiento a tres (03) que corresponden a los hallazgos N° 5,7 y 9 quedando estos cerrados, las demás acciones correctivas aún no se les observó avances sin embargo estas se encuentran dentro de los términos acordados para ser subsanados ya que la fecha establecida para su cumplimiento es hasta el 11 de abril de 2026, por lo que se puede manifestar que las acciones correctivas tomadas por la entidad han sido efectivas parcialmente tal como lo demuestra el puntaje atribuido de 37,50 resultantes de su evaluación, lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	37,5	0,20	7,5
Efectividad de las acciones	37,5	0,80	30,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>37,50</b>
<		<b>No Cumple</b>	

Debido a lo expresado anteriormente no es procedente emitir un pronunciamiento de cumplimiento o no del plan de mejoramiento ya que a la fecha de esta auditoria este aún se encontraba en ejecución.


#### **5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.**

La Alcaldía Municipal de Galeras rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución N° 030 de 2020, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre" de igual manera bajo esta misma resolución se deja en claro que la rendición de la información correspondiente a la contratación celebrada se seguirá haciendo mensualmente a través de la plataforma SIA Observa, implementado por la AGR para los sujetos vigilados" ...

Para el primer semestre la CGDS a través de la circular externa No. 006 de 23 de julio de 2024 prorrogó el plazo hasta el día 20 de agosto de 2024.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Favorable) de acuerdo, con una calificación de 87.8 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

<b>CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA</b>			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	87,8	10%	8,78
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,8	30%	26,35
Calidad (veracidad)	87,8	60%	52,70
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>87,8</b>
Concepto información rendida a emitir			<b>Favorable</b>

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

## 6. DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo de esta auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024 practicada a la administración Municipal de Galeras no se incorporó denuncia de origen ciudadano.


## 7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN


En ejercicio del derecho de contradicción, La Alcaldía Municipal de Galeras da respuesta al informe Preliminar de Auditoría mediante Oficio DAMG-2025-EX 265 del 27 de agosto de 2025, la cual fue remitida al grupo auditor por parte de la jefe de Control Fiscal y Auditorías el día 28 de agosto de 2025, acto seguido el grupo auditor se reúne el día 29 de agosto para hacer el análisis de los descargos, con base en la documentación enviada por el representante legal de la Alcaldía de Galeras Javier Castro Jiménez, determinándose que las observación N° 1 fue desvirtuada totalmente ya que una vez analizados los argumentos y revisados los soportes, la entidad logró aclarar los hechos que le dieron origen, en cuanto a la observación N°5 de índole fiscal la entidad logró subsanar el daño patrimonial como consta en los soportes enviados, estableciéndose un beneficio de control fiscal cuantitativo, en cuanto a las demás observaciones quedaron en firme y se validaron como hallazgos.

## 8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En el presente proceso auditor se presentó un beneficio de control fiscal cuantitativo por la suma de \$554.931.

Atentamente,

  
**GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS**  
 Contralor General del Departamento de Sucre  
 Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal  
 Vo.Bo.: Diego Lara Merlano-Jefe Área Jurídica  
 Presentado por: Ramón Domínguez-Ángela Santos

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Como resultado de la presente auditoria, La Alcaldía Municipal de Galeras deberá elaborar un plan de mejoramiento, que será presentado a través del correo institucional [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co), dentro de los días (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe, el plan de mejoramiento deberá contener las acciones y metas para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoria, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en este informe.

## 9.- MUESTRAS DE AUDITORIA

### 9.1 EJECUCION CONTRACTUAL

Para el desarrollo de esta auditoria practicada a la Alcaldía Municipal de Galeras se tomó como base el valor de los activos y se seleccionó como muestra de acuerdo a la materialidad las cuentas efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo y otros activos, estas cuentas fueron seleccionadas teniendo en cuenta el análisis vertical y horizontal y los riesgos detectados en la auditoria anterior y los establecidos en las pruebas de recorrido según papel de trabajo 04 AFGR.

#### Evaluación Financiera

Activos. A diciembre 31 de 2024, La Alcaldía Municipal de Galeras Sucre presentó activos por valor de \$116.005.694.891, presentando una disminución del 7% con respecto a la vigencia anterior, conformado por el activo corriente con un valor \$8.335.291.139 y una participación del 7% dentro del activo total, el activo corriente presenta una disminución del 23% con respecto a la vigencia anterior, el activo no corriente por su parte refleja un valor de \$107.670.403.752 y una participación del 97% dentro del activo total, estos activos reflejan una disminución del 5% con respecto a la vigencia anterior.


El activo corriente está conformado por los siguientes grupos:

Efectivo y Equivalentes al Efectivo. Al término de la vigencia 2024 el grupo efectivo y equivalentes al efectivo refleja un saldo de \$2.403.465.017, que equivalen al 2% del activo total, presentando una disminución del 38% con respecto a la vigencia anterior, este grupo está representado en su totalidad por la cuenta depósitos en instituciones financieras. No obstante, al comparar este saldo con el valor en cuentas corrientes y de ahorro certificado por tesorería en la suma de \$289.419.338 se presenta una diferencia de \$2.114.045.679 generándose una incorrección por subestimación en el valor de la cuenta en mención, al respecto el sub-numeral

3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad. Esta situación fue aclarada por la entidad a través de sus descargos por lo que fue desvirtuada la observación.

Cuentas Por Cobrar. Al término de la vigencia 2024 el grupo cuentas por cobrar refleja un saldo de \$5.931.826.122 que equivalen al 5% del activo total, presentando una disminución del 15% con respecto a la vigencia anterior, este grupo está representado por las cuentas impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos con un valor de \$1.463.939.000, transferencias por cobrar con valor de \$4.433.718.577, otras cuentas por cobrar por valor de \$34.168.545. No obstante, se observó que al término de la vigencia 2024 la entidad registra en la cuenta impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos (subcuenta impuesto predial ) un saldo de \$1.040.979.959, el cual al ser comparado con lo existente en la cartera morosa suministrada por la entidad la cual refleja un saldo por concepto de impuesto predial al término de la vigencia 2024 por valor de \$3.529.699.804, se presenta una diferencia de \$2.488.719.845, lo cual corresponde a una incorrección por subestimación en el saldo de la cuenta antes mencionada. Al respecto el sub-numeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad, además el alto valor de la cartera morosa del impuesto predial evidencia una débil gestión en cuanto al recaudo de este impuesto ya que éste se ha venido aumentando considerablemente.

El activo no corriente está conformado por los siguientes grupos:

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05


**Inversiones.** Al término de la vigencia 2024 el grupo inversiones refleja un saldo de 27.000.000, conformado en su totalidad por la cuenta inversiones en controladas método participación patrimonial.

**Propiedad, Planta y Equipo.** Al término de la vigencia 2024 el grupo propiedad, planta y equipo presentó un saldo de \$7.147.093.394, que equivalen al 6% del activo total, reflejan una disminución del 26% con respecto a la vigencia anterior, este grupo está representado por las cuentas terreno por valor de \$1.131.389.000, construcciones en curso por valor de \$3.680.724.725, edificaciones por valor de \$2.970.636.731, plantas, ductos y túneles por valor de \$126.400.000, redes, líneas y cables por valor de \$1.401.341.938, maquinaria y equipo por valor de \$538.054.000, muebles enseres y equipo de oficina por valor de \$674.132.275, equipos de comunicación y computación por valor de \$385.315.725, equipos de transporte, tracción y elevación por valor de \$1.154.860.000, depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por valor de -\$4.915.761.000.

**Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales.** Al término de la vigencia 2024 este grupo presentó un saldo de \$78.697.009.552, que equivale al 68% del activo total, reflejando un aumento del 6% con respecto a la vigencia anterior, representado por las cuentas bienes de uso público en construcción por valor de \$47.223.175.490, bienes de uso público en servicio por valor de \$34.530.120.701, bienes históricos y culturales por valor de \$95.854.180, depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio por valor de -\$ 3.152.140.819.

**Otros Activos.** Al término de la vigencia 2024 el grupo otros activos presentó un saldo de \$21.799.300.806, equivalentes al 19% del activo total reflejando una disminución del 26% con respecto a la vigencia anterior, representado por las cuentas plan de activos para beneficio pos-empleo por valor de \$ 6.403.575.218, avances y anticipos entregados por valor de \$403.430.832, recursos entregados en administración por valor de \$14.501.172.331, depósitos entregados en garantía por valor de \$53.301.562, derechos en fideicomiso por valor de \$ 317.019.547, intangibles por valor de \$ 286.453.000 y amortización acumulada intangibles por valor de -\$165.651.684.

**Pasivos.** Al término de la vigencia 2024, la entidad presentó pasivos por valor de \$35.185.185.332, reflejando una disminución del 9% con respecto a la vigencia anterior, conformados por los pasivos corrientes con un valor de \$ 33.860.239.832, equivalentes al 96% del total de pasivos los cuales presentan una disminución del 7% con respecto a la vigencia anterior, estos pasivos están representados por los grupos prestamos por pagar por valor de \$124.192.817, cuentas por pagar por valor de \$3.883.237.713, beneficio a los empleados por valor de \$8.538.542.364 y otros pasivos \$21.314.266.938, de igual manera el pasivo se encuentra conformado por el pasivo no corriente con valor de \$1.324.945.500 y una equivalencia del 4% dentro del pasivo total, estos pasivos reflejan una disminución del 43% con respecto a la

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

vigencia anterior y están representados por los grupos prestamos por pagar por valor de \$691.320.742, provisiones por valor de \$633.624.758.

Al término de la vigencia 2024 la entidad presentó un patrimonio por valor de \$80.820.509.559, reflejando una disminución del 6% con respecto a la vigencia anterior, que se debe a las disminuciones presentadas en las cuentas capital fiscal y resultado del ejercicio.

**Estado de Resultados.** Al término de la vigencia 2024 la entidad obtuvo ingresos por valor de \$48.129.216.123 reflejando un aumento de 4%, con respecto a la vigencia anterior, de los ingresos obtenidos corresponde a ingresos operacionales un valor de \$48.001.929.034 y a otros ingresos corresponde un valor de \$127.287.089.

Al término de la vigencia 2024 la entidad registro gastos por valor de \$46.127.936.434 reflejando un aumento del 42% con respecto a la vigencia anterior, de los gastos registrados corresponde a gastos operacionales un valor de \$45.743.113.142, y a otros gastos un valor de \$384.823.292, debido al comportamiento de ingresos y gastos la entidad en la vigencia 2024 obtuvo como resultado un excedente de \$2.001.279.689.

### Indicadores Financieros

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Alcaldía Municipal de Galeras - Sucre, en la auditoría financiera y de gestión se determinó que los indicadores financieros a aplicar son los siguientes:


Indicador	Variable	Valores en pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	8.335.291.139/ 33.860.239.832= 0.25

**Razón Corriente.** Durante la vigencia 2024, la Alcaldía Municipal de Galeras - Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con 0.25 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	8.335.291.139- 33.860.239.832= -25.524.948.693

**Capital de Trabajo.** El resultado de este indicador demuestra que a la Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre le quedaría un saldo de -\$25.524.948.693, después de cancelar los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Apalancamiento Total	Total Pasivo /Total Patrimonio x100	35.185.185.332/80.820.509.559 = 43.53%

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/Ci-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Apalancamiento. Para el año 2024, la deuda adquirida por el Municipio de Galeras-Sucre representó el 43.53% del Patrimonio.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Endeudamiento	Total, Pasivo /Total Activo x100	35.185.185.332/116.005.694.891x100=30%

**Endeudamiento.** Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de Guaranda - Sucre con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 30% ha sido financiado por los acreedores.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Concentración de endeudamiento	(Pasivo corriente /Pasivo total) *100	33.860.239.832/ 35.185.185.332= 96%

Concentración de endeudamiento a C.P.E. Representa el porcentaje de participación con aquellos terceros a los cuales se les debe cancelar las acreencias a corto plazo, el indicador demuestra que el 96% de las acreencias se concentra en los pasivos a corto plazo.

### Evaluación Presupuestal

El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Galeras -Sucre, para la vigencia 2024, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°07 de 23 de noviembre de 2023 por la suma de cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco millones, (\$41.345.000.000) y fue liquidado mediante decreto N°101 de 20 de diciembre de 2023 por el mismo valor aprobado

De acuerdo a lo registrado en las ejecuciones de ingresos y gastos, durante la vigencia 2024 se hicieron adiciones al presupuesto inicial por valor de \$9.512.956.402, no teniendo reducciones, se hicieron créditos y contra créditos por valor de \$4.871.918.501 quedando un presupuesto definitivo por valor de \$50.857.956.402.

### Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para la vigencia 2024, el presupuesto inicial de ingresos de La Alcaldía Municipal de Galeras - Sucre fue fijado por un valor de \$41.345.000.000, tuvo adiciones por valor de \$9.512.956.402, no teniendo reducciones para un presupuesto definitivo de \$50.857.956.402 de los cuales se recaudó un valor \$46.682.580.053 equivalentes al 92% del presupuesto definitivo, reflejando una disminución del 5% con respecto a la vigencia anterior.

COD	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDO
	Ingresos Corrientes	41.345.000.000	9.296.478.936	0	50.641.478.936	46.466.102.587	92%
	Recursos de Capital	0	216.477.466	0	216.477.466	216.477.466	100%
	<b>TOTAL</b>	<b>41.345.000.000</b>	<b>9.512.956.402</b>	<b>0</b>	<b>50.857.956.402</b>	<b>46.682.580.053</b>	<b>92%</b>

Fuente: Ejecución de Ingresos


**Ingresos Corrientes.** Los ingresos corrientes fueron recaudados por un valor de \$46.466.102.587 equivalentes al 92% del presupuesto definitivo, reflejando una disminución del 5% con respecto a la vigencia anterior, de los recursos recaudados corresponde a ingresos tributarios un valor de \$2.329.307.987 a ingresos no tributarios un valor de \$44.136.794.600.

**Recursos De Capital.** Por concepto de recursos de capital fue recaudado un valor de \$216.477.466 equivalentes al 100% presupuesto definitivo, reflejan un aumento del 11% con respecto a la vigencia anterior. Estos recursos provienen en su totalidad de recursos del balance.

#### Comportamiento en el Recaudo de las Rentas Propias Vigencia 2024

Las rentas propias (tributarias y no tributarias) por ser competencia de este ente de control son el objeto de esta auditoría, estos recursos en la vigencia 2024, tuvieron el siguiente comportamiento:

Detalle	Pto Definitivo	Recaudos	%
<b>Tributarios</b>	<b>3.591.556.659</b>	<b>2.329.307.987</b>	<b>65%</b>
Sobretasa Ambiental	51.390.000	36.113.013	70%
Impuesto Predial	350.000.000	274.894.937	79%
Sobretasa a Gasolina	690.000.000	682.500.000	99%
Industria y Comercio	668.795.659	431.500.246	65%
Impuesto de avisos y tableros	15.000.000	1.223.951	8%
Impuesto de Delineación	1.000.000	0	0%

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Impuesto de alumbrado público	400.000.000	40.000.000	10%
Sobretasa Bomberil	15.000.000	7.327.063	49%
Impuesto de espectáculos públicos municipal	500.000	0	0%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	600.000.000	409.227.216	68%
Estampilla pro-electricificación rural	75.000.000	38.957.345	52%
Estampilla pro-cultura	724.871.000	407.564.216	56%
<b>No Tributarios</b>	<b>622.000.000</b>	<b>279.383.286</b>	<b>45%</b>
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	500.000.000	203.407.050	41%
Multas, sanciones intereses de mora	122.000.000	75.976.236	62%
<b>TOTAL</b>	<b>4.213.556.659</b>	<b>2.608.691.273</b>	<b>62%</b>

Las rentas propias (Tributarios y no Tributarios propios) del Municipio de Galeras en la vigencia 2024, tuvieron un presupuesto definitivo de \$4.213.556.659 de los cuales se recaudó un valor de \$2.608.691.273 que equivalen al 62% del presupuesto definitivo. Dentro de los ingresos tributarios los de mayor representatividad corresponde a la sobretasa a la gasolina la cual fue recaudada por un valor de \$682.500.000 equivalentes al 99% del total presupuestado por este concepto, siguiéndoles en su orden el impuesto de industria y comercio con valor de \$431.500.246 equivalentes al 65% del presupuesto definitivo, la Estampilla para el bienestar del adulto mayor la cual fue recaudada por un valor de \$409.227.216 equivalentes al 68% del presupuesto definitivo, la estampilla pro-cultura la cual fue recaudada por un valor de \$407.564.216 equivalentes al 56% del presupuesto definitivo, el impuesto predial el cual fue recaudado por un valor de \$274.894.937 equivalentes al 74% del presupuesto definitivo el impuesto de alumbrado público el cual fue recaudado por un valor de \$40.000.000 equivalentes al 10% del presupuesto definitivo, la estampilla pro-electricificación rural la cual fue recaudada por un valor de \$38.957.345 equivalentes al 52% del presupuesto definitivo. En cuanto a los ingresos no tributarios fueron recaudados por un valor de \$279.383.286 que equivalen al 45% del presupuesto definitivo, de los cuales se recaudó por

concepto de contribución especial sobre contratos de obras públicas un valor de \$203.407.050 equivalentes al 41% del presupuesto definitivo, por concepto de multas y sanciones se recaudó un valor de \$75.976.236 equivalentes al 62% del presupuesto definitivo. Los ingresos por rentas propias representan el 6% de los ingresos totales que recaudó la Alcaldía Municipal de Galeras durante la vigencia 2024, de las rentas propias recaudadas por la entidad el 44% tiene destinación específica, el 56% restante es utilizado para financiar gastos de funcionamiento e inversión, analizado el recaudo de las rentas propias vigencia 2024 por parte de la Alcaldía Municipal de Galeras se evidencia un bajo recaudo de las mismas ya que solo alcanzaron el 62% del total presupuestado.

Para el desarrollo de esta auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de Galeras se tomó como muestra de acuerdo a la materialidad los rubros sobretasa a gasolina por valor de 682.500.000, industria y comercio por valor de \$431.500.246, estampilla para el bienestar del adulto mayor por valor de \$409.227.216, contribución especial sobre contratos de obras públicas por valor de \$203.407.050, impuesto predial por valor de \$274.894.937, estos rubros fueron seleccionadas teniendo en cuenta el análisis vertical y horizontal y los riesgos detectados en la auditoría anterior y los establecidos en las pruebas de recorrido según papel de trabajo 04 AFGR.

### Ejecución Presupuestal de Gastos

Para la vigencia 2024, el presupuesto inicial de gastos de La Alcaldía Municipal de Galeras -Sucre fue fijado por un valor de \$41.345.000.000 se realizaron adiciones por valor de \$9.519.242.405, no teniendo reducciones, se hicieron créditos y contra créditos por valor de \$4.871.918.918.501 para un presupuesto definitivo de \$50.857.956.402 de los cuales se ejecutó un valor de \$48.272.595.207 equivalentes al 94% del presupuesto definitivo, reflejando un aumento del 95% con respecto a la vigencia anterior.

Cifras en pesos

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	RED	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL EJECUTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.234.129.200	677.542.077	0	581.183.230	618.503.873	3.874.350.634	3.534.248.897
SERVICIO DE LA DEUDA	878.432.927	495.000.000	0	41.984.519	224.783.200	1.190.634.246	1.127.428.136



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 2024-21-05

GASTOS DE INVERSION	37.232.437.873	8.346.700.328	0	4.248.750.752	4.028.631.428	45.799.257.525	43.610.918.174
TOTAL GASTOS	41.345.000.000	9.519.242.405		4.871.918.501	4.871.918.501	50.857.956.402	48.272.595.207


Fuente: Ejecución Presupuestal de gasto

**Gastos de Funcionamiento.** Según los datos registrados en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2024, los gastos de funcionamiento fueron ejecutados por un valor de \$3.534.248.897 equivalentes al 91% del presupuesto definitivo reflejando un aumento del 2% con respecto a la vigencia anterior, de los cuales se ejecutó en el nivel descentralizado un valor de \$420.921.076, de este a su vez corresponde a transferencias al concejo municipal un valor de \$229.521.076 y a transferencias a la personería municipal \$ 191.000.000 en gastos de funcionamiento del nivel central se ejecutó un valor de \$3.113.327.821, del cual se ejecutó en servicios de personales un valor de \$ 1.871.616.988, por concepto de adquisición de bienes y servicios se ejecutó un valor de \$1.131.122.660, por concepto de transferencias corrientes se ejecutó un valor de \$14.993.333, por concepto de disminución de pasivos se ejecutó un valor de \$95.594.840.

**Servicio de la Deuda.** Durante la vigencia 2024, la entidad ejecutó por concepto de servicio de la deuda un valor de \$1.127.428.136 lo que equivale al 95% del total presupuestado, del cual se eructó por concepto de abonos a capital un valor de \$907.563.716 y por concepto de intereses un valor de \$219.864.420.

**Gastos de Inversión.** Según los datos registrados en a la ejecución presupuestal de gastos la entidad durante la vigencia 2024, ejecutó en gastos de inversión un valor de \$43.610.918.174 lo que equivale al 95% del total presupuestado, reflejan un aumento del 11% con respecto a la vigencia anterior, del cual se ejecutó en gastos de personal un valor de \$291.759.647, en adquisición de bienes y servicios se ejecutó un valor de \$ 41.043.616.561, en salud y protección social se ejecutó un valor de \$ 1.941.558.417 y en transferencias corrientes se ejecutó un valor de \$ 333.983.549.

Una vez analizadas los datos reflejados en la ejecución presupuestal de gastos se observó que refleja adiciones por valor de \$9.519.242.405, no obstante, los actos administrativos suman en total adiciones por valor de \$9.512.956.402 presentándose una diferencia de \$6.286.003, valor este que está sin soportar, al respecto el artículo 63 del decreto N° 013 de 2017 mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal establece que cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse previo acto administrativo, las correspondientes modificaciones al presupuesto como lo establece la ley.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Situación de ejecución presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2024.

Presupuesto de ingresos recaudados a Dic/2024: \$46.682.580.053

Presupuesto de gastos ejecutado a Dic/2024: \$ 48.272.595.207

Déficit Presupuestal ----- (\$1.590.015.154)

Lo anterior muestra que la Alcaldía Municipal de Galeras -Sucre a corte 31 de diciembre de 2024 presenta un déficit presupuestal por valor de \$1.590.015.154 lo cual demuestra que los gastos ejecutados por la entidad durante la vigencia en mención, fueron mayores que los ingresos recaudados.

Para el desarrollo de esta auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de Galeras se tomó como muestra de acuerdo a la materialidad los rubros materiales y suministros adquisición de servicios, estos rubros fueron seleccionadas teniendo en cuenta el análisis vertical y horizontal y los riesgos detectados en la auditoría anterior y los establecidos en las pruebas de recorrido según papel de trabajo 04 AFGR.


La administración municipal de Galeras al término de la vigencia 2024 mediante decreto 160 de 31 de diciembre de 2024, constituyó reservas presupuestales por valor de ciento ocho millones, ciento cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos (\$108.149.999) que corresponden a compromisos que al término de la vigencia en mención aún no se habían cumplido, las reservas presupuestales cuentan con los CDP y RP, código del rubro, descripción del rubro, identificación, beneficiario y valor del contrato.

**Cuentas Por Pagar.** Al término de la vigencia 2024 la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Decreto N°159 de 31 de diciembre de 2024, por valor de mil quinientos veintiocho millones, cuatro mil, novecientos ochenta y cuatro pesos, (\$1.528.004.984), que corresponden a compromisos adquiridos y que quedaron pendientes al término de la vigencia 2024.

## 10.2 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La administración municipal de Galeras -Sucre, celebró un total de la contratación con todas las fuentes de financiación de 252 (Doscientos cincuenta y dos) contratos por valor total de \$ 10.775.322.633,13 millones de pesos en diferentes modalidades:

MODALIDAD DE CONTRATACION CON TODAS LAS FUENTES DE FINANCIACION	No. De CONTRATOS	VALOR
Contratación Directa ( convenios)	11	\$ 1.268.447.382,14
Concurso de méritos Abierto	2	\$277.608.425,00
Contrato de mínima cuantía	54	\$1.714.935.354,63

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Contratación directa cps	176	\$2.734.671.791,00
Contrato Urgencia manifiesta	2	\$96.200.000,00
Licitación Pública	3	\$ 2.702.599.267,76
Selección Abreviada de menor cuantía	3	\$ 403.999.000,00
Selección Abreviada subasta inversa	1	\$405.737.705,00
<b>TOTAL CONTRATACIÓN SUJETA A AUDITAR</b>	<b>252</b>	<b>\$ 9.604.198.925,53</b>

### Recursos Propios

La Administración Municipal de Galeras – Sucre realizó un total de 99 noventa y nueve contratos ejecutados con recursos propios, y otras fuentes de ILCD (certificado), por valor de \$ 2.549.280.262,00 millones de pesos, de este total se realizó el aplicativo de muestreo para la contratación donde se evaluaron contratos financiados con ICLD (esfuerzos propios, estampillas y contribuciones).

TIPO DE CONTRATO	No. De CONTRATOS	VALOR
Prestación De Servicios	83	\$1.368.244.088
Suministro	11	\$ 425.297.433,63
Obra	1	\$ 11.098.620,00
OTROS (Convenios)	3	\$ 744.640.121,90
<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>99</b>	<b>\$ 2.549.280.262,00</b>

Fuente: Certificación Expedida por la Oficina de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, la muestra escogida corresponde a la población objeto a auditar; esto significa que para esta auditoria se revisaran 20 contratos financiados con esfuerzos propios, ingresos corrientes de libre destinación, dicha muestra asciende a la suma de \$1.687.786.720; siendo esta la fuente de financiación sujeta de revisión por parte de este ente de control.


La aplicación del muestreo de auditoría permite al grupo auditor determinar la muestra, el nivel de confianza deseado.

Para calcular la muestra de la auditoría, se procedió con el diligenciamiento del papel de trabajo PT 08-PF Aplicativo para cálculos de muestras para contratación, resultando de dicho diligenciamiento que la muestra optima de contratos a revisar sería de 20 procesos contractuales, tal y como se puede observar a continuación:

En este proceso se evalúan las tres fases de la contratación:

**Etapla precontractual:** Se enfoca en la planeación y selección del contratista, utilizando modalidades las diferentes modalidades.

**Etapla contractual:** Se refiere a la formalización del contrato y la ejecución de las obligaciones pactadas.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05


**Etapas post contractual:** Incluye el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del contrato, así como la liquidación del mismo.

El cumplimiento de las etapas precontractuales, que va desde la necesidad a contratar hasta la suscripción del contrato, la etapa contractual que va desde el acta de inicio hasta la ejecución del contrato, y la etapa post contractual va desde el pago final hasta el acta de liquidación, en la muestra seleccionada se evaluaron cada una de ellas.

La muestra seleccionada es la relacionada a continuación:

ITEM	N° CONT	OBJETO	VALOR
1	MC- 049-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN NAVIDAD	\$36.400.000,00
2	003-2024	ADQUISICION DE KIT ESCOLAR PARA LA POBLACION MAS VULNERABLE	\$33.997.600,00
3	037-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS SUPERATE 2024	\$36.180.500,00
4	SAM 004-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DER APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CAMPEONATOS INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE	\$54.999.000,00
5	CMC-054-2024	MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SN JOSE DE RIVERA PROPIEDAD DE MUNICIPIO	\$11.098.620,00
6	MG- CI-01-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS , OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO ARTISTICO CULTURAL DENOMINADO EDICION XXXVI DEL FESTIVAL FOLKLORICO DE LA ALGARROBA CON CURSOS DE CUADROS VIVOS Y NACIONAL DE GAITA CORTA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES	\$550.000.000,00
7	010- 2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO	\$35.665.500,00

8	CPS-190-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PRACTICAS CONTABLES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$34.000.000,00
9	CPS-97-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO	\$24.000.000,00
10	CPS-02-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN TEMAS DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIALMENTE CONTRATACION DIRECTA ... TODAS LAS MODALIDADES	\$31.200.000,00
11	CPS-143-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCION PSICOSOCIAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO	\$8.800.000,00
	LP -002 - 2024	ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GALERAS	\$600.000.000,00
13	CMC- 044- 2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS 56 DEL MUNICIPIO	\$26.400.000,00
14	CMC-049-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES , ARTISTICAS , CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEL MUNICIPIO	\$36.400.000,00
15	MC- 046- 2024	SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA , EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y COMBATIR LA DELINCUENCIA	\$36.400.000,00
16	CMC-013-2024	SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO Y SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	\$30.180.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.622.121.220</b>

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

### **Resultados de la gestión Contractual**

**Plan anual de adquisiciones:** Es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas tantas veces se requiera., Esta herramienta de planeación permite que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, como también, el Estado pueda contar con información suficiente para realizar compras coordinadas. En este sentido, el PAA también permite a proveedores potenciales conocer las compras que estiman o proyectan a realizar las diferentes entidades estatales y que correspondan a asuntos o temas de su interés.

el plan de adquisiciones fue programado inicialmente por un valor \$76.476.110.401, con modificaciones, a 27 de julio por valor de \$ 85.223.104.805 quedando en firme, recordemos que el PAA, Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. En este proceso de verificación y evaluación concluimos que la administración municipal de galerías da cumplimiento a la publicación, elaboración y aplicabilidad al plan Anual de Adquisiciones.

**SECOP.** Es nuestro deber como Organismo de Control velar por el cumplimiento de los Fines y Principios de nuestro Estado Social de Derecho, contenidos en nuestra Carta Política y recordar a todas las Entidades del Estado el deber Constitucional y Legal que tienen frente a los Administrados de Publicar la Contratación Estatal en las diferentes plataformas existentes para ello, toda vez que su omisión genera una vulneración de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único.

Una vez consultada la plataforma SECOP se evidenció que la Alcaldía registró y publicó en el año 2024, un total de 252 contratos cumplimiento con la totalidad de publicación.

En los riesgos detectados en la prueba de recorrido de la fase de planeación Auditoría de cumplimiento; Se evaluó que se cumpliera con la totalidad de la publicación de los contratos en el SECOP y SIA observa de la muestra seleccionada con recursos propios.

### **Modalidades y mecanismos de selección.**

El manual de contratación de la Alcaldía municipal de Galeras - sucre, para efectos de contratación en todas sus etapas está conforme a la normatividad vigente, se aplicaron las siguientes modalidades de selección:

**Mínima Cuantía.** Es la modalidad de selección prevista para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuando el valor del contrato no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

**Selección Abreviada.** Es la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.


**Contratación Directa.** Es la modalidad que permite la escogencia del contratista prescindiendo de la convocatoria pública. Es mecanismo excepcional de uso e interpretación restrictiva y sola procede cuando se configure una de las causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007., esta fue la que mayor alto porcentaje de ejecución en lo que corresponde a urgencia manifiesta-calamidad pública.

**Licitación Pública.** Es el proceso de selección que debe adelantarse por regla general, residualmente cuando no aplica otra modalidad de selección y cuando la cuantía del objeto a contratar supera la menor cuantía de la entidad. En esta modalidad se escoge la oferta más favorable de acuerdo con la ponderación de precio y calidad o relación-precio.

En la muestra seleccionada se evaluaron las modalidades y las tipologías contractuales

### **Supervisión e interventoría contractual**

La supervisión de contratos estatales implica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato por parte de

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

la entidad estatal. Esta función es una actividad administrativa que deriva de los deberes de la entidad con el contratista, según lo establecido en la Ley 80 de 1993. Además, su objetivo es proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Alcaldía del Municipio de Galeras -Sucre, adelanta el seguimiento de los supervisores a los procesos contractuales, mediante documentos ajustados para su administración, el cual contiene los cinco componentes que establece la ley cumpliendo con este deber legal.

**INFORME TECNICO DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS OBRAS DE VIGENCIA FISCAL 2024**

**1. INFORMACION GENERAL**


**OBJETO DE LA COMISIÓN**

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2024, en la Municipio de Galeras, se toma como base el listado publicado en el SECOP1 y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2024, según la designación y el memorando Nro.35 2025 en el inciso 5.2 - Alcance: **“Se auditarán los recursos propios, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del Sistema General de Participación, como los de libre destinación que no estén en estudio de la Contraloría General o de acuerdo con el criterio del auditor (...).”**

En virtud de que al momento de realizar la auditoria el número total de contratos ejecutados con los recursos endógenos y contribuciones parafiscales, que le permita a este órgano de control cumplir con los indicadores de cobertura en la contratación y en la evaluación a los recursos al cual tiene su competencia, se toma una muestra selectiva - en lo posible utilizar valores representativos en cuantía y número de contrato2-, con las fuentes de financiación señaladas.

En atención a lo expuesto, el líder del proceso de auditoría, junto con el funcionario encargado de verificar la legalidad de los contratos, ha determinado que se han identificado Un (01) contratos, cuyo valor total asciende a \$11.098.620,00. Lo anterior se resume en la siguiente tabla, en la cual se detallan los contratos identificados, incluyendo el número del contrato, el número del registro presupuestal, el nombre de la cuenta y la fuente final de financiación, con el fin de proporcionar una visión estructurada de los recursos objeto de vigilancia fiscal:

Tabla Nro. 1

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Nro. Contrato	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
CMC-054-2024	07-1496	2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción  Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	Ingresos corrientes de libre destinación  SGP- propósito general - Propósito general libre inversion


Fuente: CDP – RP Elaboró: Auditor

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **267** de la Constitución Política de Colombia, el artículo **126** del Decreto **403** de 2020 (modificatorio del artículo **6** de la Ley **610** de 2000), y lo previsto en la Ley **1474** de 2011, en cuanto al control y evaluación del uso eficiente de los recursos públicos, la Auditoría Técnica de Obras Públicas, se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía, la observancia de las disposiciones legales y comprobación de programas establecidos en el contrato.

## ANTECEDENTE DE LA VISITA

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la Secretaría de Planeación se le solicita al funcionario responsable extraer copia del acta final del expediente contractual, de los siguientes contratos: **CMC-054-2024**, que serán objeto de la revisión técnica y posteriormente, se procede a la inspección de las obras con el acompañamiento del secretario de Planeación.

Sin embargo, durante la ejecución se le solicitó verbalmente y por correo electrónico, como consta en el mensaje enviado al siguiente enlace [alcaldia@galeras-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@galeras-sucre.gov.co), [Sec.planeacion@galeras-sucre.gov.co](mailto:Sec.planeacion@galeras-sucre.gov.co) el día 12 de junio, la información requerida corresponde a los que son los documentos técnicos que infieren en la ejecución del contrato entre ellos: Presupuesto y APU (análisis de precio unitario) oficial, Especificaciones técnicas Constructivas, Análisis de precio unitario (Básico y Compuesto) de la propuesta, Acta de Comité de Obra, Acta de Modificaciones, Justificación técnica de las Modificaciones, Análisis de precio unitario de los Nuevos Ítems, Acta de Pactación de Precio o Acta de Fijación no Previsto, Acta de Mayores y Menores Cantidades, Acta Parciales, Memoria de cantidades de obra, Acta de Liquidación de imprevisto, Informe de Interventor, Informe de supervisor, Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación, Informe sobre la revisión adelanta a la obra ejecutada y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa Precontractual, contractual y Postcontractual, distintos a la

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

ejecución técnica de la obra, serán revisados por el encargado designado en el plan de trabajo<sup>1</sup> de esta auditoría, conforme a la competencia asignadas.

El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras (Seleccionada) celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2024, en el Municipio de Galeras, en desarrollo de esta auditoría, y durante las visitas técnicas de campo, se contó con el acompañamiento de la administración municipal. La documentación solicitada y requerida fue remitida al correo institucional el día 17 de junio del 2025, correspondiente a la etapa contractual, específicamente relacionada con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra. Con base en dicha información, se procedió al análisis correspondiente, del cual se derivan las observaciones técnicas consignadas en el presente informe.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 "(...) *El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*". Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel 2020<sup>2</sup>, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia.


### **CARACTERÍSTICAS, BONDADDES Y LIMITACIONES<sup>3</sup> EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORIA.**

De conformidad con la Resolución No. 323 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se adopta la versión 4.0 del proceso auditor GAT, y con base en la Resolución No. 021 del 9 de enero de 2025, por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia del Control Fiscal Territorial (PVCFT) 2025, específicamente en su inciso 2.2.3 sobre la selección de entes o asuntos a auditar, se establece lo siguiente "(...). *Los ingenieros y arquitecto serán partícipes en los procesos auditores siempre y cuando en la etapa de planeación el grupo auditor dentro de la muestra de contrato seleccionadas*

<sup>1</sup> Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa.

<sup>2</sup> Política de eficiencia administrativa y Cero Papel CGDS

<sup>3</sup> Inciso 1.2.6.2 del GAT 4.0 adoptado mediante Resolución Nro. 021 de 2025 CGDS

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

se encuentre obra ejecutadas con fuente de financiación de recurso propios". (negrilla fuera del texto)

En respuesta a la solicitud realizada por la líder de auditoría y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se ha decretado la ejecución de un informe técnico. A su vez se ha comisionado al profesional del área de infraestructura mediante un oficio fechado el 10 de junio de 2025. Este funcionario deberá presentar el informe con el fin de evaluar el avance de la obra conforme al contrato establecido. Se ha notificado a la líder y a la entidad auditada sobre la realización de esta actividad, la cual se llevará a cabo en las fechas indicadas

Dicho esto, a los contratos señalados, a continuación, se les estará realizando un pronunciamiento técnico de cada uno de ellos:

## 2. INFORMACION CONTRACTUAL

### 2.1 CONTRATO DE OBRA No: **CMC-054-2024**

#### **Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.		
Contrato No:	<b>CMC-054-2024</b>	Valor del Contrato	\$11.098.620,00
Contratista de la obra:	CONASETRA A&L S.A.S		
Plazo de ejecución inicial:	Diez (10) Días, Sin exceder el 31 de Diciembre de 2024		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

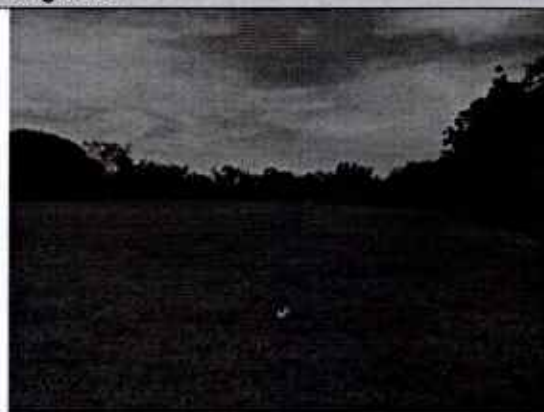
## **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

La ubicación geo-referencial del sitio intervenido se encuentra en el Zona Rural del Municipio de Galeras, Sucre. Esta localización geográfica es de vital importancia para contextualizar el proyecto y comprender su impacto en la comunidad local.

### **Gráfica Nro. 1**



Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Predio 1 – Pto 001 y 002

Descripción Registro Fotográfico:  
Predio 1 – Pto 001 y 002

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Predio 2 – Pto 004




Descripción Registro Fotográfico:  
Predio 2 – Pto 005

Una vez analizada la información técnica disponible, se concluye que la ejecución exitosa del proyecto ha permitido resolver, en un porcentaje significativo, la problemática previamente identificada. Los esfuerzos y recursos destinados al mantenimiento y limpieza de los predios de propiedad del Municipio han contribuido al bienestar de la comunidad aledaña.

Si bien la intervención mediante labores de limpieza y desmonte del terreno ha tenido un impacto positivo en el entorno, es fundamental señalar que se trata de una medida de corto plazo. Por su naturaleza, la vegetación vuelve a crecer con el tiempo, lo cual hace necesario realizar este tipo de actividades de manera periódica, al menos una vez al año. En consecuencia, no puede considerarse una solución definitiva, sino una acción de mantenimiento recurrente que requiere recursos permanentes.

Durante la inspección a la infraestructura, se verificaron detalladamente aspectos como la calidad de los materiales utilizados y el cumplimiento de los plazos contractuales. En todos los frentes, se evidenció una ejecución adecuada, conforme a los estándares de calidad exigidos. La finalización satisfactoria de esta obra constituye un avance significativo para el bienestar de la comunidad usuaria del predio, al dar respuesta a una necesidad urgente y aportar una solución efectiva en el corto plazo, cuyo impacto social resulta incalculable.

En conclusión, el mantenimiento y limpieza de estos predios fue ejecutado de manera sobresaliente, cumpliendo con el 100% de los ítems contratados y mitigando en gran medida la problemática existente. No obstante, esta situación se ve agravada por la falta de asignación presupuestal o disponibilidad de recursos en algunos Entes Territoriales, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de las obras realizadas. Esta circunstancia puede derivar en el abandono o deterioro de los espacios intervenidos, afectando negativamente los objetivos trazados y

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

contraviniendo los principios de la gestión fiscal eficiente y del aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

### 3. **CONCLUSIÓN**

Producto de las visitas técnicas de inspección a las obras seleccionadas, ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024 en el Municipio de Galeras, y realizadas en las fechas previamente indicadas, se procede a emitir la presente decisión con base en el análisis detallado de los documentos contractuales y técnicos proporcionados, se aclara que la presente decisión se fundamenta en los archivos o expedientes contractuales enviados por la administración pública, esta explicación tiene como finalidad asegurar que la decisión adoptada se respalda en la información contenida en dichos documentos proporcionados por la entidad sujeta de control, por tanto, reflejan el alcance de la revisión técnica realizada, y una vez es analizada la información existente si se tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo configurar *"para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir"*, en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ejercicio del control fiscal, en caso de generarse observaciones, estas se circunscriben únicamente al componente técnico o de ejecución de la obra, y que cualquier asunto adicional relacionado con aspectos contractuales o jurídicos será abordado por el funcionario responsable de esa materia, conforme al plan de trabajo<sup>4</sup>, en referencia a roles<sup>5</sup> definidos y las disposiciones vigentes del ente de control.


### 10.3 PLANEACION Y RESULTADOS

#### **Seguimiento Del Plan De Desarrollo 2024-2027 "Compromiso social, ahora le toca al pueblo"**

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente "el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales. Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

<sup>4</sup> Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa

<sup>5</sup> Guía de Auditoria GAT V.4.0 - inciso 1.4.3 Administración y roles del proceso auditor.


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

El plan de desarrollo se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

El Plan de Desarrollo para el periodo de gobierno 2024-2027, denominado **"COMPROMISO SOCIAL, AHORA LE TOCA AL PUEBLO"**, fue aprobado mediante acuerdo 06 de 2024, en el desarrollo de esta evaluación se seleccionó el sector DEPORTE Y RECREACION el cual se encuentra fundamentado en la ley 181 de 1995, en donde específicamente evaluamos el artículo 56 y 57 de la misma ley, seguidamente evaluamos los programas de la MGA vs banco de proyectos y contratos celebrados.

**En el sector deporte y recreación se evaluaron tres (3) programas de la MGA.**

LÍNEA ESTRATÉGICA / DIMENSIÓN / EJE / PILAR	NOMBRE DEL PROGRAMA APROBADO EN EL PDT	SECTOR	PRODUCTO	CONTRATO
LE- 1	Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y Deporte Para Desarrollo Entornos De Convivencia Y Paz.	Deporte Y Recreación	Producto Canchas Multifuncionales Mantenidas	
LE-1	Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y Deporte Para Desarrollo Entornos De Convivencia Y Paz.	Deporte Y Recreación	Servicio De Promotion De La Actividad Física, La Recreación Y El Deporte	Prestacion De Servicios De Apoyo Logistico Para Garantizar El Desarrollo De La Fase Municipal De Los Juegos Superate 2024
LE-1	Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y Deporte Para Desarrollo Entornos De Convivencia Y Paz.	Deporte Y Recreación	Eventos Recreativos Comunitarios Realizados	Prestacion De Servicios Der Apoyo Logistico Para La Realizacion De Campeonatos Intermunicipal En El Municipio De Galeras – Sucre
LE- 1	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	Cultura	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES	Aunar esfuerzos tecnicos , operativos administrativos y logísticos para garantizar el Desarrollo y ejecucion del

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

				Proyecto artistico cultural denominado edicion XXXVI del festival folklorico de la algarroba con cursos de Cuadros vivos y nacional de gaita corta en sus diferentes manifestaciones.
--	--	--	--	---

En el sector deporte y recreación se evaluaron tres programas que dieron origen a la ejecución de tres procesos contractuales ejecutados con recursos del sistema general de participación e ingresos corrientes de libre destinación, los cuales fueron producto de verificación en la muestra seleccionada.

En el sector cultura se evaluaron dos programas que dieron origen a la ejecución de dos procesos que fueron seleccionados en la muestra ejecutados con 3 fuentes de financiación, estampilla pro-cultura, ingresos corrientes de libre destinación y SGP propósito general -cultura


El Plan Municipal de Desarrollo se proyectó con los recursos provenientes de diversas fuentes de financiación de las cuales, el 6% corresponde a recursos propios, el 9 % corresponde al Sistema General de Regalías —SGR y el 68% Recursos del sistema general de participaciones SGP, 5% Cofinanciación nacional, 11% otros recursos de gestión, para un total del 100%.

La norma en materia de planeación establece que deben estar alineados el plan de desarrollo, el banco de proyectos y las acciones realizadas y/o contratos ejecutados; al igual que toda la contratación que se suscriba en el ente territorial, debe estar planificada o incluida en el PAA. Si bien es cierto que la entidad no está obligada adquirir todos los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, también es cierto que para adquirirlos si deben encontrarse previamente incluidos dentro de él, para ello debe actualizar el PAA, todas las veces que sea necesario.

## 10 ATENCION DE DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoria financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

## 11 RELACIÓN DE HALLAZGOS

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuatro (04) hallazgos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	4	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficios del Control Fiscal	1	\$554.931

## 11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

### Observación de Auditoría N° 1 (Desvirtuada)

**Connotación:** Administrativa – Subestimación en la cuenta depósitos en instituciones financieras

**Fuente de Criterio:** Resolución 193 de 2016 de la CGN

**Criterio:** Numerales 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN


**Condición:** Al término de la vigencia 2024 el grupo efectivo y equivalentes al efectivo refleja un saldo de \$2.403.465.017, representado en su totalidad por la cuenta depósitos en instituciones financieras. No obstante, al comparar este saldo con el valor en cuentas corrientes y de ahorro certificado por tesorería en la suma de \$289.419.338 se presenta una diferencia de \$2.114.045.679 generándose una incorrección por subestimación en el valor de la cuenta en mención.

**Causa:** Falta de conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad

**Efecto:** Subestimación en el saldo de la cuenta depósitos en instituciones financieras

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Sobre el particular, es preciso manifestar que, una vez revisada la certificación del saldo a 31 de diciembre de 2024 de las cuentas corrientes y de ahorro del municipio, realizada por la tesorería se pudo constatar que esta no suma \$289.419.338,38 la suma correcta de esta es \$904.639.194,78, adjunto se remite la sumatoria correcta y certificación con los saldos correctos. La sumatoria de la certificación inicial, erradamente nos dio ese valor por la digitalización errada de las cifras, donde en

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

vez de punto se asignó una coma, motivo el cual el programa de Excel no los consideró en la suma total. Adicionalmente, anexamos a esta certificación la manifestación que en la Cuenta de Ahorro 1110060302 del Banco de Bogotá se maneja la cuenta 5926299828 Fiducia banco de Bogotá del Municipio de Galeras; en esta última, a 31 de diciembre del año 2023 se contaba con un saldo de \$2.267.799.846,31 y a 31 de diciembre del año de 2024 se contaba un saldo \$1.498.825.822,22 como se puede evidenciar en los respectivos movimientos de los libros de banco a cargo del municipio. Estos valores no se encuentran relacionados en la certificación dada por la tesorería porque se manejan como un encargo fiduciario, toda vez que, es una cuenta bancaria denominada fiducia, motivo por el cual, no se tuvo en cuenta a la hora de generar los valores en la referida certificación.

En ese sentido, la subestimación a la que hace referencia en la cuenta de depósitos obedece al referido error en la certificación expedida, más no en los registros contables del municipio, por lo tanto, no existe tal subestimación en el balance. En consideración de lo anterior, muy comedidamente, solicitamos el descargo y, por ende, la anulación de dicha observación.

#### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Analizados los argumentos y revisados los soportes enviados por la entidad a través de sus descargos, el grupo auditor considera que estos son suficientes válidos, ya que se aclaran los hechos que dieron origen a esta observación por lo tanto esta queda totalmente desvirtuada.

#### Hallazgo de Auditoría N° 2


**Connotación: Administrativo** – Subestimación en la cuenta impuestos, rete-fuente y anticipo de impuestos

**Fuente de Criterio:** Resolución 193 de 2016 de la CGN

**Criterio:** Numerales 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN

**Condición:** Al término de la vigencia 2024 el grupo cuentas por cobrar refleja un saldo de \$5.931.826.122 representado por las cuentas impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos con un valor de \$1.463.939.000, transferencias por cobrar con valor de \$4.433.718.577, otras cuentas por cobrar por valor de \$34.168.545. No obstante, se observó que al término de la vigencia 2024 la entidad registra en la cuenta impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos (subcuenta impuesto predial ) un saldo de \$1.040.979.959, el cual al ser comparado con lo existente en la cartera morosa suministrada por la entidad la cual refleja un saldo por concepto de impuesto predial al término de la vigencia 2024 por valor de \$3.529.699.804, se presenta una diferencia de \$2.488.719.845, lo cual corresponde a una incorrección por subestimación en el saldo de la cuenta antes mencionada.

**Causa:** Falta de conciliación entre las áreas de secretaria de hacienda y contabilidad

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

**Efecto:** Subestimación de la cuenta impuestos, rete-fuente y anticipo de impuestos (Impuesto Predial)

#### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Revisado la observación, se pudo constatar que, la administración municipal suministró la cartera por impuesto predial del subsistema de impuestos, en la cual, se registra desde el año 2000 hasta el año 2024, y, efectivamente la sumatoria nos arroja la suma de \$3.529.699.804.00; en el arrea contable se han realizado ajustes de vigencias anteriores, la cartera que efectivamente se encuentra en derecho de cobro corresponde a los últimos cinco años, y asciende a la sumas de \$1.870.681.471; en ese sentido, la administración municipal con corte 30 de septiembre realizará los ajuste correspondientes en el subsistema de contabilidad y de impuestos; y, conciliará las áreas con secretaria de hacienda y contabilidad.

#### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La entidad a través de sus descargos acepta esta observación de índole administrativo, por lo tanto, esta queda en firme y se valida como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

#### Hallazgo de Auditoria N° 3

**Connotación: Administrativo** – Por deficiencias en el recaudo de la cartera morosa – Impuesto Predial

**Fuente de Criterio:** Ley 1066 de 2006

**Criterio:** Artículo 1° de la ley 1066 de 2006


**Condición:** La administración Municipal de Galeras no adelanta de manera eficiente el cobro de su cartera morosa por concepto de impuesto predial, ya que no obstante, a que la entidad ha venido adelantando algunas gestiones de cobro persuasivo, para que los contribuyentes se pongan al día con el pago de este impuesto, estas no han sido efectivas debido a que la cartera morosa por concepto de este impuesto sigue siendo alta hasta punto de que al término de la vigencia 2024 se sitúa en la suma de \$3.529.699.804, con valores que datan desde hace varias vigencias algunos de los cuales posiblemente se les ha extinguido el derecho a cobro y otros están en peligro de prescribir.

**Causa:** Debilidad en cuanto a los controles establecidos para el recaudo de la cartera morosa

**Efecto:** Bajo recaudo de recursos propios que no permiten darle una mayor liquidez a la entidad y riesgo de prescripción de valores

#### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Sobre el particular, es propio manifestar que, la Administración Municipal se encuentra adelantando las acciones necesarias para implementar procesos de

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

cobro coactivo en contra de nuestros contribuyentes, con la finalidad de mejorar el recaudo de la cartera morosa y, de esta manera, generar una mayor liquidez, disminuyendo el riesgo de prescripción de valores.

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La entidad a través de sus descargos acepta esta observación de índole administrativo, por lo tanto, esta queda en firme y se valida como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

## 11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

### 11.2.1 PRESUPUESTO

#### Hallazgo de Auditoria N° 4

**Connotación: Administrativa-** Por deficiencias en las adiciones presupuestales de gastos

**Fuente de Criterio:** Acuerdo 013 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

**Criterio:** Art. 63 Acuerdo 013 de 2017 E.O.P,

**Condición:** Analizados los datos reflejados en la ejecución presupuestal de gastos se observó que refleja adiciones por valor de \$9.519.242.405, no obstante, los actos administrativos suman en total adiciones por valor de \$9.512.956.402 presentándose una diferencia de \$6.286.003, valor este que está sin soportar.

**Causa:** Debilidad en cuanto a la aplicación de lo establecido en el estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

**Efecto:** Falta de precisión en cuanto al valor de las adiciones presupuestales de gastos

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Al respecto, nos permitimos manifestar, muy respetuosamente, que los actos administrativos de modificaciones al presupuesto están correctos, ya que las adiciones efectivamente suman \$9.512.956.402, la diferencia con relación a la ejecución presupuestal de gastos obedece a una adición de recursos propios que finalmente no se realizó, tal como se puede corroborar en la ejecución presupuestal de ingresos donde sí se hizo la corrección y presenta el mismo valor expresado en los decretos de adición. Es importante aclarar que con estos recursos que sumaban \$6.286.003 no se realizó ningún tipo de transacción como se observa en el rubro 2.1.3.07.02.002.02 "Cuotas Partes Pensionales a Cargo de la Entidad de



Pensiones", perteneciente a la ejecución presupuestal de gastos. En conclusión, esta situación tuvo su origen en la ejecución presupuestal que presentamos a esta auditoría, ya que el rubro señalado anteriormente presenta en la columna de adiciones el valor antes mencionado, pero que no afecta el presupuesto final, por lo que en la información reportada al CUIPO no aparece esta inconsistencia ya que, para realizar este reporte, solo se toman la asignación inicial y el presupuesto final, siendo así solo se trató de un error en la hoja de trabajo por lo que adjunto le estamos enviando la corrección en el Excel y el reporte que aparece en del CUIPO. (Anexos observación 4)

#### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan esta observación ya que la información que se rinde y suministra a cada una de las entidades, debe ser objeto de verificación de tal manera que esta esté libre de errores que puedan afectar la calidad de la misma y generar confusión, en razón a ello esta observación se mantiene en firme y se configura como hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

#### 11.2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

##### Observación de Auditoría N°5

**Connotación:** Administrativa – Con alcance fiscal (Desvirtuada totalmente (Beneficio de control fiscal).

**Fuente de Criterio:** Ley 610 de 2000

**Criterio:** Art. 6 ley 610 de 2000

**Condición:** Se evidencio que el contrato de obra CMC-054-2024 mantenimiento y desmonte de predios ubicados en el corregimiento de san José de ribera propiedad de municipio no le fueron realizada la deducción del 5% de contribución de obras civil, por lo anterior se evidencia un detrimento fiscal por valor de \$ 554.931mil pesos, debido que el valor total el contrato fue por valor de \$11.098.620 millones.

**Criterio:** Artículo 6 ley 610 de 2000

**Causa:** Falta de aplicación y control en el proceso de ejecución contractual por parte del área encargada, específicamente en la omisión de la deducción del 5% correspondiente a la contribución de obra pública, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

**Efecto:** Se generó un detrimento patrimonial por valor de \$554.931 al no haberse efectuado la retención correspondiente sobre el valor total del contrato de obra CMC-054-2024, suscrito por valor de \$11.098.620.000.

#### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA




Al respecto, es propio manifestar que, en efecto, una vez verificado el egreso 29-321 del 26 de marzo del 2025, se pudo evidenciar que, a la hora de realizar el pago correspondiente al contrato de mínima cuantía CMC – 054 – 2024, se le debía aplicar la retención de la "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA: 5% sobre el valor total del contrato", por ser un Contrato de Obra, no obstante, dicha retención no se practicó, razón por la cual, se efectuó, a favor del contratista, el pago incluyendo el 5% que se debía retener. Teniendo en cuenta lo anterior, a través de la Secretaría de Hacienda municipal el día 21 de agosto del año en curso (anexa), se presentó ante el contratista del CMC – 054 – 2024, la empresa CONASETRA A&L S.A.S, solicitud de devolución de saldo por pago de lo no debido, por error humano e involuntario, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$554.931 M/CTE). Valor que debía ser consignado a la cuenta corriente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, número 063200003158 registrada a nombre del MUNICIPIO DE GALERAS. En atención a la solicitud anterior, el señor CAMILO ANDRES SEVERICHE ANAYA, identificado con C.C. 1.100.545.594, en su calidad de Rep. Legal de la empresa CONASETRA A&L S.A.S, identificada con el NIT. 901.763.291-9, el día 27 de agosto del 2025 (anexa), emite respuesta al oficio de fecha 21 de agosto de 2023, incoado por la Secretaría de Hacienda, adjuntando soporte de consignación por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555.000 M/CTE), a la cuenta corriente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, número 063200003158 registrada a nombre del MUNICIPIO DE GALERAS. En virtud de lo anterior, esta entidad, procedió a contabilizar el ingreso por concepto de devolución de estampillas del fondo de seguridad ciudadana por el no cobro a cargo de la empresa CONASETRA A&L S.A.S, identificada con el NIT. 901.763.291-9, por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555.000 M/CTE), tal como consta en el Comprobante de Ingreso 22-293 de fecha 27 de agosto de 2025 (Adjunto).

En consideración a lo anterior, una vez subsanado el error en la deducción del 5% por contribución sobre contratos de obra, NO existe tal detrimento patrimonial por el valor de \$554.931 al haberse efectuado, finalmente, la retención correspondiente sobre el CMC – 054 – 2024 y por ende, tampoco existe responsabilidad fiscal alguna; motivo por el cual, muy comedidamente, solicitamos el descargo y, por ende, la anulación de dicha observación.

#### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La entidad a través de su respuesta manifiesta que solicitó al contratista la devolución de lo dejado por descontar por concepto del 5% sobre contratos de obra pública. En atención a la solicitud anterior, el señor CAMILO ANDRES SEVERICHE ANAYA, identificado con C.C. 1.100.545.594, en su calidad de Rep. Legal de la empresa CONASETRA A&L S.A.S, identificada con el NIT. 901.763.291-9, el día 27 de agosto del 2025 (anexa), emite respuesta al oficio de fecha 21 de agosto de 2023, incoado por la Secretaría de Hacienda, adjuntando soporte de consignación

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555.000 M/CTE), a la cuenta corriente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, número 063200003158 registrada a nombre del MUNICIPIO DE GALERAS, dado lo anterior una vez analizados los argumentos y revisados los soportes remitidos, se procede a desvirtuar esta observación administrativa con incidencia fiscal y se determina como un beneficio del control fiscal cuantitativo por las acciones de corrección por el valor de \$554.931

### Hallazgo No. 6

**Connotación:** Administrativo (Desvirtuada la connotación Disciplinaria)


**Fuente de Criterio:** Ley 80 de 1993 ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, ley 1952 de 2019,

**Criterio:** Artículo 83 de la Constitución Política, Numeral 4 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1998, Numeral 5 de los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, Numeral 1 del artículo 38 y Numeral 2 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019.

**Condición:** Se evidencia que la Alcaldía Municipal de Galeras, suscribió el contrato de Obra Nro. **CMC-054-2024**, cuyo objeto es la MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, Sin embargo, durante la revisión de la documentación técnica publicada en la plataforma SECOP, así como de la información remitida por la entidad para efectos de evaluación, **no se encontró evidencia de las revisiones periódicas de la obra ejecutada**, el cual forma parte de las obligaciones legales de vigilancia y control que tiene la administración pública respecto a la ejecución de los contratos estatales, especialmente durante el periodo de vigencia de las garantías, en este caso la de **estabilidad de la obra – Seguro Mundial, Póliza Nro. BQ-1000095393, Anexo 3**, para verificar que ellos cumpla con las condiciones ofrecidas.

**Causa:** Debilidad en la elaboración del informe técnico u otro documento de revisión de la obra ejecutada refleja una falla en el sistema de control contractual de la entidad, el cual es esencial para verificar la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Esta omisión debilita el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y supervisión definidas en el marco normativo vigente.

**Efecto:** La ausencia del informe técnico u otro documento, impide a la entidad contar con evidencia objetiva y verificable que respalde decisiones administrativas, sancionatorias o correctivas. Asimismo, reduce la capacidad institucional para prevenir y atender controversias

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

contractuales, al carecer de un soporte técnico que documente el cumplimiento de las condiciones contractuales de la obra ejecutada.

#### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En atención a que su observación con connotación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, establece una fuente de criterio con un amplio marco normativo, inicialmente, se hace necesario realizar un análisis puntual de las normas citadas en aras de desvirtuar la presunta conducta que se nos atribuye:

#### Artículo 83 de la Constitución Política

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. (Negrillas propias)

**Numeral 4 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"**

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:  
(...)


4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

(...)

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo **por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.** (Negrillas propias)

**Artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."**

ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

**ARTÍCULO 4.-** Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

**Numeral 5 de los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7.** Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.  
(...)

**Numeral 1 del artículo 38 y Numeral 2 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019.** "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."


**ARTÍCULO 38.** Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.  
(...)

**ARTÍCULO 39.** Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

(...)

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.


(...)

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Por su parte, en desarrollo del recuento normativo, manifiesta el ente auditor **“no se encontró evidencia de las revisiones periódicas de la obra ejecutada, el cual forma parte de las obligaciones legales de vigilancia y control que tiene la administración pública respecto a la ejecución de los contratos estatales, especialmente durante el periodo de vigencia de las garantías, en este caso la de estabilidad de la obra - Seguro Mundial, Póliza Nro. BQ 1000095393, Anexo 3, para verificar que ellos cumpla con las condiciones ofrecidas (...) Esta omisión debilita el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y supervisión definidas en el marco normativo vigente. Efecto: La ausencia del informe técnico u otro documento, impide a la entidad contar con evidencia objetiva y verificable que respalde decisiones administrativas, sancionatorias o correctivas.”** (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Al respecto, es precioso manifestar que, como lo establece la Constitución Nacional, y lo cita el auditor, todas las actuaciones de las autoridades públicas se ciñen al postulado de la buena fe, por ende, no se puede presumir, en contra de la entidad, que no se adelantó una gestión, sin antes haber verificado en debida forma la omisiva que se presume. Así las cosas, sea lo primero aclarar que, en el expediente contractual correspondiente al CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-054, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, sí reposa evidencia de las revisiones periódicas de la obra ejecutada tal como consta en el Informe de Supervisión suscrito por el secretario de Planeación y Obras Públicas, comprendido desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 (Adjunto), el cual incluye evidencias fotográficas de dichas revisiones periódicas. Lo anterior, de primera mano, desvirtúa la afirmación, meramente subjetiva, de que no existe “informe técnico u otro documento” que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y control que tiene la entidad.

Ahora bien, respecto a las revisiones periódicas a las que hace referencia el auditor, **“especialmente durante el periodo de vigencia de las garantías”**, téngase en cuenta los siguientes factores: 1. Que la, Póliza Nro. BQ-1000095393, Anexo 3, expedida por Seguro Mundial (Adjunta), aprobada mediante Resolución 123 del 10 de marzo de 2025 (Adjunta), en el amparo “ESTABILIDAD DE LA OBRA”, contempla una vigencia desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 04 de enero de 2026; 2. Que el Numeral 4 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece “Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo **por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.**” (Negrillas propias); 3. El CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-054 fue finalizado a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024, tal como consta en el ACTA FINAL (Adjunta), de la misma fecha. 4. La Auditoría Financiera de Gestión y Resultado, se llevó a cabo en el periodo comprendido entre

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

los días 30 de mayo al 20 del mes de junio del año 2025, tal como consta en la carta de "Presentación Auditoria Financiera de gestión y Resultado a la Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre", de fecha 27 de mayo de 2025 (adjunta). Lo anterior, para concluir que, bajo la premisa de que la entidad debe adelantar revisiones periódicas, por lo menos una vez cada seis meses durante el término de vigencia de las garantías, la entidad, durante la fecha en que se practicó la auditoria, estaba a tiempo para realizar dicha revisión periódica; revisión que, en efecto, se ha venido adelantando en el marco de las visitas que constantemente adelanta el municipio en la comunidad, lo cual es de conocimiento público en el municipio. Sin embargo, a la fecha en que se adelantó dicha auditoria, no se podría afirmar la realización o no de dicho seguimiento periódico, toda vez que, aun nos encontrábamos dentro del término de ley para hacerlo; situación que, hasta el 20 de junio del año 2025, no podía ser cuestionable, ya que los primeros seis (6) meses, posteriores a la terminación del contrato se cumplían el 30 de junio de 2025, bajo ese postulado.

Se adjunta: Informe de supervisión por parte de la entidad; Póliza Nro. BQ-1000095393, Anexo 3, expedida por Seguro Mundial; Resolución 123 del 10 de marzo de 2025 y Acta Final del treinta (30) de diciembre de 2024. De lo anterior, finalmente, se puede concluir que no existió la conducta que se le atribuye a la entidad, y, por ende, no existe ningún tipo de falta administrativa y/o responsabilidad disciplinaria alguna; motivo por el cual, muy comedidamente, solicitamos el descargo y, por ende, la anulación de dicha observación. En ese orden de ideas, damos por terminados nuestros descargos, dentro de las observaciones establecidas en el informe preliminar de la referencia.

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoría, procura dar respuesta teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En el planeamiento de la auditoría, un aspecto fundamental es la **determinación de los criterios de auditoría**, ya que estos establecen los parámetros de referencia frente a los cuales se evaluará la materia o tema auditable. Dichos criterios pueden tener un carácter formal, como **leyes**, reglamentos, contratos o convenios, o de carácter menos formal, como lineamientos internos, buenas prácticas aceptadas o principios de gestión fiscal, cuando no existen límites expresos. Su adecuada identificación permite contar con bases claras, objetivas y pertinentes para valorar la información, evitar juicios subjetivos y garantizar que las conclusiones de la auditoría sean sólidas y defendibles. En este sentido, la recopilación realizada constituye un conjunto de disposiciones normativas claves relacionadas con la **función administrativa, la contratación estatal y la responsabilidad de servidores públicos y contratistas, lo que significa que el análisis de las**



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2  
VERSION: 4.0  
FECHA: 2024-21-05

**normas citadas fue una acción previa y necesarias antes de emitir la observación**


2. En siguiente aparte, se manifiesta "(...), no se puede presumir, en contra de la entidad, que no se adelantó una gestión, sin antes haber verificado en debida forma la omisiva que se presume. (...)"

Ante lo expresado, es necesario aclarar que el día 12 de junio de 2025, se solicitó a la entidad información a través de canales institucionales, en esta caso a los correo electrónico [alcaldia@galeras-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@galeras-sucre.gov.co) y [Sec.planeacion@galeras-sucre.gov.co](mailto:Sec.planeacion@galeras-sucre.gov.co), indicado de manera puntual la información que debía remitir, entre las cuales se encuentra la que sustenta esta observación **"Informe sobre la revisión adelanta a la obra ejecutada, conforme al numeral 4 del artículo 4 de ley 80 de 1993"**, Sin embargo el día 17 de junio de 2025 en oficio con referencia **DAMG-2025-218**, la entidad debió manifestar en su respuesta lo que ahora expone, al no hacerlo en su oportunidad, se configuró un escenario de silencio administrativo, sobre este punto el artículo 83 del CPACA dispone como regla general que el silencio de la administración opera en sentido negativo.

Mas adelante, retomaremos a este tema para desarrollarlo en el siguiente numeral, con fin de asegurar la continuidad y brindar mayor claridad en el análisis.

Asimismo, en el mismo parágrafo, se indica que: "(...), *si reposa evidencia de las revisiones periódicas de la obra ejecutada tal como consta en el Informe de Supervisión suscrito por el secretario de Planeación y Obras Públicas, comprendido desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 (...)*" (Negrilla fuera de texto), frente a lo anterior, es necesario precisar que en el encabezamiento de su respuesta manifiesta: "(...) *con un amplio marco normativo, inicialmente, se hace necesario realizar un análisis puntual de las normas citadas, (...)*". Sin embargo, en la norma citada no se encuentra el artículo 83 de 1474 de 2011, el cual establece: "(...) **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)**", en dicho artículo, ni en los anterior, ni en los posteriores, se encuentra expresamente mencionado la expresión **INFORME DE SUPERVISION**. No obstante, la presentación de este se convierte en un insumo fundamental, para verificar el cumplimiento de sus funciones de supervisor. Ahora bien, al configurar la observación, y en la condición, se expresa: "(...), **especialmente durante el periodo de vigencia de las garantías, en este caso la de estabilidad y calidad de la obra (...)**" con fundamento en el criterio **numeral 4 del artículo 4 de ley 80 de 1993**, este numeral no se refiere a la supervisión ordinaria del contrato durante su ejecución, sino a un **deber<sup>6</sup>** adicional de la entidad estatal. En este contexto, no se haciendo alusión a la labor específica del supervisor en etapa contractual, sino a la obligación que corresponde a la entidad contratante una vez se suscriba el acta final de obra, se constituye la póliza

<sup>6</sup>(...) la liquidación del contrato y sigan vigentes el amparo de calidad y estabilidad de la obra, éste último con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, **se reitera el deber de la Administración regulado en el artículo 4°, numeral 4° de la Ley 80 de 1993, (...)**" (Subrayado fuera de texto) Concepto C- 219 del 2025 CCE

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 10</b> <b>INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

de cumplimiento y esta es aprobada por entidad ejecutora. En consecuencia, dicho deber consiste en verificar la calidad de lo entregado/ejecutado con posterioridad a culminación de la obra, durante la vigencia de las garantías.

3. Ahora, para efectos de continuidad y mayor claridad en el análisis a lo ya expresado en el inciso segundo de este documento, es prudente señalar que:

Conforme a plan de vigilancia y control para esta vigencia fiscal, la entidad realizada su fase de ejecución en la siguiente fecha:

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT del año 2025 aprobado para realizar auditorías a la vigencia 2024, conforme a su matriz de riesgos estableció realizar Auditoría Financiera de Gestión y Resultado a la ALCALDÍA DE GALERAS vigencia 2024

	DESDE	HASTA
Fase de Ejecución	lunes, 9 de junio de 2025	viernes, 20 de junio de 2025

Dentro de esa fase, el equipo auditor efectuó la solicitud de información. En el siguiente cuadro se detalla la fecha en que dicha solicitud fue realizada y la fecha en que se recibió la respectiva respuesta.

	Fecha de Solicitud	Fecha de Respuesta
Solicitud de Información Nro 1.	jueves, 12 de junio de 2025	

Remisión de Información: DAMG-2025-218 martes, 17 de junio de 2025


No obstante, dicho documento – remisión de información DAMG-2025-218-, se constituye en una evidencia<sup>7</sup>, ya que en su momento pudieron ejercer su derecho a la defensa o contradicción, si decidieron no ejercerlo para pronunciarse sobre el tema, en ese momento es cuando adquiere el carácter de evidencia, con el fin de soportar la observación/hallazgo de auditoría, la cual debe quedar consignada de manera clara, lógica y objetiva en nuestros papeles de trabajo, donde podremos establecer si nos encontramos frente a una observación/hallazgo, en donde la misma puede tener diferente incidencia, distinta a la fiscal.

A continuación, se extraer la siguiente información de la póliza de cumplimiento – Anexo 3-, del acta final de la obra

Nro. del Contrato:	CMC-054-2024			
Objeto:	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE,			
Descripción	Nro del Póliza	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Póliza de Cumplimiento - Anexo 3	BQ-10095393	lunes, 10 de marzo de 2025		
AMPARO ESTABILIDAD DE LA OBRA			lunes, 23 de diciembre de 2024	domingo, 4 de enero de 2026
ACTA FINAL DE LA OBRA		lunes, 30 de diciembre de 2024		

Como se observar, la póliza de cumplimiento, en su amparo tiene que su vigencia es de Un (1) año. No obstante, es necesario precisar que, conforme a ley, dicha garantías debe tener un vigencia **Mínimo Cinco (5) años**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1510 de 2013, relativo a la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, norma que fue modificada por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, el cual dispone: *“Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. (...) La Entidad Estatal puede aceptar*

<sup>7</sup> La evidencia es el soporte fundamental de las conclusiones del auditó. Estos lineamientos internacionales buscan garantizar que la auditoría pública sea ética, objetiva y transparente - Los estándares ISSAI, INTOSAI 100 y 3000

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05


que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa **justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.** (...)” (Resaltado fuera del texto)

En este contexto, el día 9 de diciembre de 2024, a través de la secretaria de planeación y obra pública, emite un documento que certifica la reducción del amparo y estabilidad de la obra, que dice: *“Un periodo de un año es suficiente para evaluar la efectividad de las intervenciones realizada, así como la durabilidad de los materiales utilizados, en condiciones reales de uso y exposición. Además, un año permite detectar y corregir cualquier defecto o problema que pueda surgir de manera temprana, lo que es especialmente importante en un entorno como un **cementerio,** (...)”.* (Resaltado fuera de texto)

Sin embargo, la norma es clara al establecer que la justificación técnica para la reducción del plazo de la garantía debe ser realizada por un **experto en la materia objeto del contrato.** En consecuencia, la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no cumple con el requisito legal exigido, lo que genera una **inconsistencia normativa y contractual** que afecta la validez de la modificación efectuada sobre la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

Por otra parte, se advierte que la póliza de cumplimiento establece que la vigencia de amparo de estabilidad de la obra es desde el lunes 23 de diciembre de 2024, hasta el domingo 4 de enero de 2026. Sin embargo, en el estudio previo, especialmente en el inciso 9 numeral c), así como en la carta de aceptación, se señala expresamente lo siguiente: *“c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Por valor de diez por ciento (10%), vigente por un término de **un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra,** atendiendo a la naturaleza del objeto contractual”.* Es decir, que, conforme al acta final de obra, la fecha que correspondería sería el 30 de diciembre.

Nótese, que la fecha de expedición corresponde al **10 de marzo de 2025,** mientras que el acta final de obra se suscribió el **30 de diciembre de 2024.** Esto implica que entre la expedición y la suscripción del acta final existe una diferencia de Dos (2) meses y ocho (8) días, con mayor relevancia, se advierte que la vigencia del amparo de la garantía inicial el **23 de diciembre de 2024,** lo cual no guarda coherencia con la fecha de acta final, generándose una discrepancia de siete (7) días respecto de lo allí estipulado. El desfase entre el acta de recibo final y la expedición de la póliza de garantía genera un vacío en la cobertura, lo que puede volver ineficaz el amparo y exponer a la entidad a riesgos de nulidad relativa, responsabilidad fiscal y

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

disciplinaria de sus funcionarios, así como a la posible negativa de la aseguradora de responder, afectando directamente el patrimonio público.

En consecuencia, la vigencia del amparo de la garantía, conforme a lo establecido en los documentos precontractuales, debería extenderse únicamente hasta el 23 de diciembre de 2025, lo cual evidencia una discrepancia entre lo pactado en la etapa precontractual y lo formalmente consignado en la póliza.

Lo aquí señalado, tal como se manifestó en el informe técnico emitido, precisa que: *"(…), estas se circunscriben únicamente al componente técnico o de ejecución de la obra, y que cualquier asunto adicional relacionado con aspectos contractuales o jurídicos será abordado por el funcionario responsable de esa materia, conforme al plan de trabajo<sup>8</sup>, en referencia a roles<sup>9</sup> definidos y las disposiciones vigentes del ente de control"*

Adicionalmente, y de acuerdo con lo señalado en el criterio, así como en la respuesta de la entidad, el Numeral 4 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, dispone **"Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías."**, con fundamento en lo anterior, se procede a confirmar lo señalado en el siguiente cuadro:

Nro. del Contrato:	<b>CMC-054-2024</b>			
Objeto:	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, DE			
	<b>Descripción</b>	<b>Nro del Poliza</b>	<b>FECHA EXPEDICION</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>
	Poliza de Cumplimiento - Anexo 3	BQ-10095393	lunes, 10 de marzo de 2025	
	<b>AMPARO</b>			
	ESTABILIDAD DE LA OBRA		lunes, 23 de diciembre de 2024	domingo, 4 de enero de 2026
			<b>1ro Corte</b>	<b>2do Corte</b>
	Revision Periodica		lunes, 23 de junio de 2025	martes, 23 de diciembre de 2025

En atención a que la repuesta de la entidad expresa: *"(…) no se podría afirmar la realización o no de dicho seguimiento periódico, toda vez que, aun nos encontrábamos dentro del término de ley para hacerlo; situación que, hasta el 20 de junio del año 2025, no podía ser cuestionable, ya que los primeros seis (6) meses, posteriores a la terminación del contrato se cumplían el 30 de junio de 2025"*, es pertinente aclarar que la norma dispone de manera taxativa **"(…) presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías"** (Subrayado fuera del texto). Lo anterior deja claro que el cómputo no es efectiva a partir de la fecha de firma del acta de recibo o

<sup>8</sup> Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa

<sup>9</sup> Guía de Auditoría GAT V.4.0 - inciso 1.4.3 Administración y roles del proceso auditor





AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 2024-21-05

creador	Escaneo HP
productor	Aplicación extendida HP Scan
fecha de creación	Mar 17 Jun 2025 23:06:57 CEST
fecha de modificación	Mar 17 Jun 2025 23:06:57 CEST


Del análisis realizado se evidencia que el archivo presenta, en sus metadatos, como fecha de **creación el 17 de junio de 2025**. Esta fecha corresponde a un momento **posterior** al señalado en propio documento, cuyo contenido hace referencia al periodo comprendido entre el **23 y el 30 de diciembre de 2024**. La discrepancia entre la fecha consignada en el contenido del documento y la fecha registrada en sus metadatos permite concluir que el archivo no fue elaborado en la fecha que oficialmente se pretendía hacer valer, sino con **posterioridad**. En consecuencia, los metadatos constituyen un **elemento de evidencia técnica** que respalda la afirmación de que el documento fue generado posteriormente y no en la oportunidad que correspondía conforme a los principios de autenticidad, integridad y trazabilidad documental definidos por el Archivo General de la Nación.

Asimismo, cabe señalar que el supervisor de la obra de la entidad emitió un oficio dirigido al alcalde, en cual certifica la labor realizada.

A la luz de lo expuesto, la presente observación se considera Parcialmente Desvirtuada, en la medida en que, al momento de solicitud, la entidad contaba con la posibilidad de emitir el respectivo informe. Desde la terminación de fase de ejecución hasta la fecha de presentación de los descargos, han transcurrido **Dos (2) meses y Sietes (7) Días**, plazo que resulta suficiente para que la entidad elaborara, realizara y presentara el insumo que correspondiera a comprobar la actividad señalada en la norma, anteriormente descrita. En consecuencia, y considerando que la entidad disponía un margen razonable para atender esta observación, se concluye que la misma conserva su validez en relación con el cumplimiento de los deberes funcionales<sup>11</sup>. No obstante, se desvirtúa la connotación disciplinaria

<sup>11</sup> "Los deberes funcionales específicos derivados de esta fase comprenden fundamentalmente el cuidado y el accionar que debe emprender el servidor público encargado del ejercicio de la función pública contractual y su equipo de colaboradores, a la hora de hacer el seguimiento y control estricto en el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales que asumió el contratista"


Mauricio Rodríguez Tamayo. (2021). Derecho Disciplinario de la contratación estatal 1a ed - Ref 131387. (). Legis Editores S. A. <https://librosdigitales.legis.co/reader/derecho-disciplinario-de-la-contratacion-estatal-1a-ed?location=129>

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

Finalmente, se aclara que esta conclusión se basa exclusivamente en la documentación aportada por la administración para desvirtuar la observación. La responsabilidad recae en las personas involucradas en el proceso, y en este caso, no se imputa responsabilidad alguna, dado que los hechos fueron aclarados y no se evidencia afectación al interés público.

Teniendo en cuenta que la razón de ser de la Contraloría (CGDS) es la preservación de los intereses del Estado y el aseguramiento del uso eficiente de los recursos públicos, y considerando que el auditor designado formuló recomendaciones que deben ser valoradas dentro del proceso auditor, se procede a tipificar la observación consignada en el informe preliminar como hallazgo, **conservando la connotación Administrativa**<sup>12</sup>, el cual deberá ser incorporado en el **Plan de Mejoramiento** que la entidad auditada suscribirá ante esta Contraloría (CGDS), conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Interna No. 355 de 2024, para efectos de seguimiento y control; Se advierte que, por tratarse de una observación de carácter eminentemente técnico, su adecuada verificación, validación y evaluación deberá ser realizada por personal idóneo, con formación y experiencia específica en la materia objeto del hallazgo, garantizando así el rigor técnico, la objetividad y la eficacia en la implementación de las acciones de mejora

<sup>12</sup> Artículo 13 de la Resolución Nro. 355 del 20 de mayo de 2024

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 2024-21-05

## 12 RESUMEN DE HALLAZGOS

### ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

### AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

### VIGENCIA AUDITADA 2024

**ADTIVO:** Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal  
**SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	<p><b>Observación No 1.</b> Subestimación en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras. : Al término de la vigencia 2024 el grupo efectivo y equivalentes al efectivo refleja un saldo de \$2.403.465.017, representado en su totalidad por la cuenta depósitos en instituciones financieras. No obstante, al comparar este saldo con el valor en cuentas corrientes y de ahorro certificado por tesorería en la suma de \$289.419.338 se presenta una diferencia de \$2.114.045.679 generándose una incorrección por subestimación en el valor de la cuenta en mención.</p>	Desvirtuada				
2	<p><b>Hallazgo No 2</b> Subestimación en la cuenta en la cuenta impuestos, rete-fuente y anticipo de impuestos. Al término de la vigencia 2024 el grupo cuentas por cobrar refleja un saldo de \$5.931.826.122, representado por las cuentas impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos con un valor de \$1.463.939.000, transferencias por cobrar con valor de \$4.433.718.577, otras cuentas por cobrar por valor de \$34.168.545. No obstante, se observó que al término de la vigencia 2024 la entidad registra en la cuenta impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos (subcuenta impuesto predial ) un saldo de \$1.040.979.959, el cual al ser comparado con lo existente en la cartera morosa suministrada por la entidad la cual refleja un saldo por concepto de impuesto predial al término de la vigencia 2024 por valor de \$3.529.699.804, se presenta una diferencia de \$2.488.719.845, lo cual corresponde a una incorrección por subestimación en el saldo de la cuenta antes mencionada.</p>	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
3	Hallazgo No 3 – Por deficiencias en el recaudo de la cartera morosa – Impuesto Predial : La administración Municipal de Galeras no adelanta de manera eficiente el cobro de su cartera morosa por concepto de impuesto predial, ya que no obstante, a que la entidad ha venido adelantando algunas gestiones de cobro persuasivo, para que los contribuyentes se pongan al día con el pago de este impuesto, estas no han sido efectivas debido a que la cartera morosa por concepto de este impuesto sigue siendo alta hasta punto de que al término de la vigencia 2024 se sitúa en la suma de \$3.529.699.804, con valores que datan desde hace varias vigencias algunos de los cuales posiblemente se les ha extinguido el derecho a cobro y otros están en peligro de prescribir.	X				
4	Hallazgo No 4 – Por deficiencias en las adiciones presupuestales de gastos. Analizados los datos reflejados en la ejecución presupuestal de gastos se observó que refleja adiciones por valor de \$9.519.242.405, no obstante, los actos administrativos suman en total adiciones por valor de \$9.512.956.402 presentándose una diferencia de \$6.286.003, valor este que está sin soportar.	X				
5	Observación No 5 - Por no deducción del 5% de contribución sobre contratos de obras: Se evidencio que el contrato de obra CMC-054-2024 mantenimiento y desmonte de predios ubicados en el corregimiento de san José de ribera propiedad de municipio no le fueron realizada la deducción del 5% de contribución de obras civil, por lo anterior se evidencia un detrimento fiscal por valor de \$ 554.931, debido que el valor total el contrato fue por valor de \$11.098.620 millones.		Desvirtuada			
6	Hallazgo No 6 - Por falta de revisión periódica de obra ejecutada. Se evidencia que la Alcaldía Municipal de Galeras, suscribió el contrato de Obra Nro. CMC-054-2024, cuyo objeto es la MANTENIMIENTO, LIMPIENZA Y DESMONTE DE PREDIOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	X	Desvirtuada la connotación disciplinaria			



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 2024-21-05

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, Sin embargo, durante la revisión de la documentación técnica publicada en la plataforma SECOP, así como de la información remitida por la entidad para efectos de evaluación, no se encontró evidencia de las revisiones periódicas de la obra ejecutada, el cual forma parte de las obligaciones legales de vigilancia y control que tiene la administración pública respecto a la ejecución de los contratos estatales, especialmente durante el periodo de vigencia de las garantías, en este caso la de estabilidad de la obra – Seguro Mundial, Póliza Nro. BQ-1000095393, Anexo 3, para verificar que ellos cumpla con las condiciones ofrecidas.					
	<b>TOTALHALLAZGOS</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 13 RESUMEN DE OBSERVACIONES